



Tribunal Constitucional

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 036-2024-P/TC

Lima, 26 de febrero de 2024

### VISTOS

La Resolución Administrativa 185-2023-P/TC, de fecha 16 de octubre de 2023; la comunicación del señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, secretario relator del Tribunal Constitucional; la comunicación de la Secretaría General de fecha 19 de febrero de 2024; y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Legislativo 1265 se creó el Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS). Su artículo 4 dispone que las sanciones impuestas a los abogados en los procedimientos administrativos, disciplinarios o jurisdiccionales sean comunicadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para su inscripción en el referido registro, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de emitido el acto, más el término de la distancia; la remisión corresponde a la autoridad que impuso la sanción definitiva;

Que, con el Decreto Supremo 002-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1265, el cual en su artículo 2 establece que la Dirección General de Justicia y Cultos (actualmente, denominada la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos es el órgano responsable del Registro; y, en su artículo 5 establece que, el Tribunal Constitucional se encuentra obligado a remitir información al Registro;

Que, cabe señalar que, de acuerdo con el citado dispositivo, las entidades se encuentran obligadas, a su vez, a comunicar a la Dirección General de Justicia y Cultos la designación del funcionario responsable de remitir la información consignada en el artículo 3. Esta disposición es concordante con la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento, que precisa que las entidades señaladas en el artículo 5, designan a los responsables de brindar la información que se consigna en el Registro en un plazo de quince (15) días calendario, debiendo los reemplazos sucesivos ser designados y comunicados a la Dirección General de Justicia y Cultos, en un plazo de dos (2) días calendario;

Que, mediante la Resolución Administrativa 185-2023-P/TC, se designa al señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, Secretario Relator del Tribunal Constitucional, como responsable de brindar información al Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS), de conformidad con el Decreto Legislativo 1265 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 002-2017-JUS;

Que, mediante la comunicación electrónica de fecha 07 de febrero de 2024, el mencionado profesional refiere que, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo 1265, las sanciones que deben ser reportadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, provienen de procedimientos administrativos, disciplinarios o jurisdiccionales, por lo que solicita se designe a un





Tribunal Constitucional

segundo responsable de reportar las sanciones administrativas disciplinarias, por estar vinculadas con las funciones de otras áreas de la institución;

Que, en aras de cumplir con las obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo 1265 y su reglamento, esta Presidencia dispone designar a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, como responsable de brindar la información relacionada a las sanciones administrativas disciplinarias, al Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS), de conformidad con el Decreto Legislativo 1265 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 002-2017-JUS;

Que, en ese sentido, corresponde modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa 185-2023-P/TC, para precisar que el señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, Secretario Relator del Tribunal Constitucional, es responsable de brindar información respecto a las sanciones jurisdiccionales interpuestas a los abogados litigantes al Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS);

Que, en atención a lo señalado a lo señalado en los párrafos precedentes, esta Presidencia emite el presente acto administrativo - de conformidad con el Decreto Legislativo 1265 y su Reglamento - con el objeto de reportar las sanciones respectivas de los abogados ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

En uso de las facultades conferidas a esta Presidencia por la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y el Reglamento Normativo;

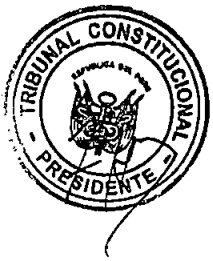
### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa 185-2023-P/TC, de fecha 16 de octubre de 2023, el cual queda redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - *DESIGNAR* al señor abogado Flavio Adolfo Reátegui Apaza, Secretario Relator del Tribunal Constitucional, como responsable de brindar información relacionada a las sanciones jurisdiccionales interpuestas a los abogados litigantes, al Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS), de conformidad con el Decreto Legislativo 1265 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 002-2017-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - *DESIGNAR* a la señora abogada Marybel Patricia Lugo Palmadera, secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD, como responsable de brindar información relacionada a las sanciones administrativas disciplinarias interpuestas por el Tribunal Constitucional, al Registro Nacional de Abogados Sancionados por la Mala Práctica Profesional (RNAS), de conformidad con el Decreto Legislativo 1265 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 002-2017-JUS.

**ARTÍCULO TERCERO.** - *COMUNICAR* la presente resolución a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica de la Dirección General de





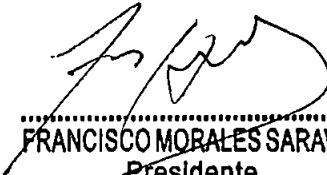
Tribunal Constitucional

Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a efectos de que se ponga en su conocimiento la designación de los dos profesionales responsables.

**ARTÍCULO CUARTO. - COMUNICAR** la presente resolución a los señores abogados Flavio Adolfo Reátegui Apaza y Marybel Patricia Lugo Palmadera, a la señora magistrada, a los señores magistrados, a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración, las Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería, Asesoría Jurídica; y al Órgano de Control Institucional, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese.



  
FRANCISCO MORALES SARAVIA  
Presidente  
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL